

REVISTA LITIGACIÓN Y GESTIÓN JUDICIAL

Año I / número 1 / 2020



Centro de Estudios sobre
Modernización en Litigación
y Gestión Judicial
de Conflictos no Penales

EXTENSIÓN



Facultad de Ciencias

**JURÍDICAS
Y SOCIALES**

Universidad Nacional de La Plata

DECANO

Prof. Miguel O. Berri

SECRETARIO DE EXTENSIÓN

Abog. Adolfo Brook

DIRECTORES DEL CENTRO DE ESTUDIOS SOBRE MODERNIZACIÓN EN LITIGACIÓN Y GESTIÓN

**JUDICIAL DE
CONFLICTOS
NO PENALES:**
Prof. Francisco
Agustín
Hankovits

Prof. Karina A.
Bigliardi

DIRECTOR DE LA REVISTA

Prof. Leandro
Guzman

DISEÑO Y EDICIÓN

Marcelo Ponti

OBJETIVOS

Espacio para el análisis y generación de propuestas sobre litigación y gestión judicial moderna.

INDICE

La crisis y la incertidumbre en la época del COVID-19.

Enrique M. Falcón (*) (**)

Eficiencia Judicial y Función Judicial.

Por Agustin Hankovits

La emboscada que tiene la SCBA a quienes plantean el recurso de inconstitucionalidad con su criterio errático.

Pablo Grillo Ciocchini

La audiencia preliminar como herramienta esencial de la gestión del flujo de casos para una justicia efectiva y eficiente.

Francisco Agustín Hankovits.

El juez bambú.

Guillermina B. Di Luca, Fernanda Niell
y María Cecilia Valeros

Inteligencia artificial como apoyo a la Gestión Judicial.

Lic. Gustavo Perez Villar

Justicia Omnicomprensiva.

M. Cecilia Valeros- Guillermina B. di Luca- Fernanda Niell

La Ilusion de la Gestion del Tiempo.

Silvina Laura Dubini

LA CRISIS Y LA INCERTIDUMBRE EN LA ÉPOCA DEL COVID-19

Enrique M. Falcón (*) (**)

Una epidemia convertida en pandemia (1) es una crisis, entendida como un cambio, que se transforma en un problema urgente, doloroso y desgarrador. El problema que crea la crisis pandémica abarca el campo sanitario, social, económico, financiero, familiar, psicológico, jurídico, nacional e internacional y plantea un cambio de paradigmas de modo global y de modo especial.

Pero de todos esos problemas surge uno muy particular que es el relacionado con el bloqueo de la actividad de los abogados durante el período comprendido entre la imposición necesaria del aislamiento social preventivo y obligatorio, que en el sector del AMBA (Área Metropolitana Buenos Aires, zona urbana común que conforman la CABA y los siguientes 40 municipios de la Provincia de Buenos Aires), en especial en la Ciudad de Buenos Aires, la que se

(*) Abogado y Doctor UBA (Premio Facultad, Medalla de oro). Académico titular de la Academia Nacional de Derecho de Buenos Aires. Presidente honorario de la Asociación Argentina de Derecho Procesal; Premio Konex Humanidades (2016), como una de las cinco personas más destacadas de la última década en "Derecho Procesal, Internacional y de la Integración.

() Comentario del académico con motivo del "aislamiento social, preventivo y obligatorio" remitido a la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires.**

aplicadas desde el 20 de marzo de 2020 (DNU 297/2020 con sus sucesivas prórrogas), seguido por Decisiones Administrativas y disposiciones de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, de la Suprema Corte de Justicia de Buenos Aires y el Superior Tribunal de la CABA.

Esta situación se produce porque los abogados no pueden ejercer su profesión, pues pese a las disposiciones que establecieron reglas para el trabajo por vía electrónica, además de las limitaciones que tiene este sistema para el desarrollo de los procesos, puede permitir ciertos actos iniciales, pero hace imposible que se sigan los trámites, los que tampoco se admiten en procesos comenzados, a lo que se suma que los abogados ni siquiera pueden ambular por la ciudad para dirigirse a sus estudios, donde tienen los elementos de trabajo.

Y esta es una cuestión asombrosa, cuya extensión en el tiempo excede largamente la posibilidad de soportar el aislamiento y la falta de trabajo durante tanto tiempo. La situación es una consecuencia de que el ejercicio de la abogacía no es considerada una actividad esencial, ni por los Poderes Ejecutivos nacional y de la AMBA, que son los que gestionan la pandemia, ni por el Poder Judicial que, en el ámbito de lo nacional y federal, no se ha ocupado de desinfectar todos los tribunales ni de proveer a los juzgados de los elementos necesarios y adecuados para realizar su tarea, a pesar de que tiene fondos anticíclicos para “catástrofes” mucho mayores que los que son

necesarios para la tarea de resguardo actual.

Más allá de la posible aparición de las consecuencias fisiológicas y psicológicas negativas del estrés, que derivan de la mayor ansiedad, depresión y menor calidad de vida, los posibles tratamientos interrumpidos y consecuencias económicas nefastas, está la incertidumbre de cómo y cuándo se revertirá la situación y cuáles son los efectos que las distintas medidas que se van tomando en el período de cuarentena (como, por ejemplo, prórroga de la ley 27.641; doble indemnización, suspensión de ejecuciones, nueva ley de alquileres, despidos masivos, concursos y quiebras en una cantidad inmanejable, inflación soterrada y explosiva)(2) y cuáles son sus consecuencias a futuro.

Estas consecuencias no son nuevas. En 2005 “el Dr. Lee Jong-Wook advirtió a todos los ministros de Salud de las Américas, reunidos en Washington con motivo de la 46a Reunión Anual del Consejo Directivo de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), septiembre 2005, acerca del riesgo de una amenaza de consecuencias sanitarias, sociales y económicas incalculables, diciendo: “No tomar en serio la amenaza (de la pandemia de la gripe aviar) y no prepararse apropiadamente tendrá consecuencias catastróficas”. También definió como “momento crítico” la posibilidad cierta de una pandemia mundial por gripe aviar, un evento de enormes consecuencias que “no puede encontrar a ningún gobierno, dirigente nacional

o Ministro de Salud desprevenido (...), y todos los países también deben tener una estrategia comunicacional, estando preparados para informar al público sobre la pandemia, sobre qué está pasando y qué hacer.

“Las epidemias son emergencias sanitarias en las que se ve amenazada la vida de las personas y causan cantidades significativas de enfermos y muertos. Por lo general, se sobrecargan los recursos locales y quedan amenazados la seguridad y funcionamiento normal de la comunidad. Como resultado se requiere, con carácter urgente, una intervención externa de ayuda. Pero al igual que otros eventos catastróficos, son también verdaderas tragedias humanas y por ende es necesario atender la aflicción y las consecuencias psicológicas. Desde la perspectiva de la salud mental, una epidemia de gran magnitud implica una perturbación psicosocial que puede exceder la capacidad de manejo de la población afectada. Puede considerarse, incluso, que toda la población sufre tensiones y angustias en mayor o menor medida. Así es que se estima un incremento de la incidencia de trastornos psíquicos (entre una tercera parte y la mitad de la población expuesta podrá sufrir alguna manifestación psicopatológica, de acuerdo con la magnitud del evento y el grado de vulnerabilidad). Aunque debe destacarse que no todos los problemas psicológicos y sociales que se presentan podrán calificarse como enfermedades; la mayoría serán reacciones normales ante una situación anormal” (3).

El principio de incertidumbre, desarrollado por Heisenberg, de un modo general se puede explicar diciendo que en física cuántica no se puede determinar simultáneamente y con precisión arbitraria ciertos pares de variables físicas, como son la posición y el momento lineal de un objeto dado. Pues bien, en el campo individual y social puede formularse el principio de incertidumbre como una situación en que nos encontramos en la cual no tenemos información predictiva posible sobre el futuro, lo que nos crea duda, inquietud e incluso miedo y hasta muy diversas cuestiones que se somatizan, la situación económica particular y general, el desarrollo de los proyectos, el empleo.

Pero también están en juego la seguridad, la libertad y toda una serie de factores con los que normalmente desarrollamos nuestra existencia, porque desconocemos lo que sucederá, pero presentimos y en parte sabemos que será muy malo o catastrófico, aspecto que se inicia con la pandemia que crea un torbellino que cambia las perspectivas día a día, se traslada mucho tiempo en un futuro indeterminado y que nos preanunciamos como infeliz y desgraciado (4).

Normalmente, en los momentos de crisis económicas surgen los efectos psicológicos que hemos descrito anteriormente, pero en el caso actual se trata de una pandemia que llevó a una crisis económica a todo el mundo, miles muertos, miles de despedidos, miles con problemas psicológicos y una población pobre que ha

aumentado notablemente, en especial en los países de Sudamérica. Una observación con diversas citas la realizan Tabernerero y otros diciendo que la “crisis económica desencadena un escenario de incertidumbre que incide sobre el comportamiento organizacional reflejado por los individuos, los equipos de trabajo y la propia organización. Ante la crisis, los individuos trabajan bajo la amenaza que supone la inseguridad de mantener su puesto laboral, la desconfianza y competitividad con los miembros de su equipo ante un posible despido, la incertidumbre ante el futuro de la organización o la valoración del atractivo de sus características de empleabilidad dentro del mercado laboral (Tabernerero – Briones – Arenas, 2011). Rosen, Ivanova y Knäuper (2014) sostienen que mantener un estado de incertidumbre implica desconfiar de la ocurrencia de un resultado esperado, lo cual afecta la motivación para lograr una meta. Asimismo, se ha demostrado que convivir con niveles elevados de incertidumbre se asocia con una mayor probabilidad de aparición de las consecuencias fisiológicas y psicológicas negativas del estrés, y con mayor ansiedad, depresión y menor calidad de vida (Arce, 2012; Stuckler – Basu, 2013). Muchas decisiones se toman en situaciones de estrés elegir la respuesta correcta en un examen o una salida de emergencia—, y muchas de estas situaciones de toma de decisiones generan respuestas estresantes por sí mismas —agentes de bolsa que toman decisiones que ponen en juego el dinero de otras personas— (Starcke – Brand, 2012). Así, estrés y toma de decisiones

están intrínsecamente relacionados, tanto a nivel comportamental como a nivel neuronal. El estar expuesto al estrés y sus reacciones desencadenantes influye en la calidad de las decisiones tomadas y puede tener un efecto negativo sobre la salud”(5). Y a esta situación nos hemos visto sometidos los abogados. Lo impensable, además por las distintas ferias de tribunales, es que la actividad jurídica no es considerada, criterio que se tiene en la Argentina, donde el Derecho parece ser una materia inexistente.

Pues bien, de todos los aspectos negativos producidos por la pandemia, uno debe rescatarse, y es la implementación de sistemas electrónicos dispuestos por las distintas acordadas, los que nos ponen en la puerta del proceso civil oral y del expediente digital.

Por otro lado, conviene tener presentes los estudios y los criterios de quienes se ocupan de las crisis, aunque lo hagan para el área de las empresas. De estos estudios, destaco una serie de reglas, como las siguientes: 1) la contención de la crisis en la medida que se pueda, es decir relacionada con uno mismo o con la proyección de los efectos a futuro; 2) la resolución de la crisis comenzando por un diagnóstico realista de la situación y las posibles vías a seguir, aun durante la crisis; 3) aprender de la crisis; toda crisis deja una enseñanza y nosotros tenemos una muy cercana, aunque de menor entidad, en 2001; 4) una serie de herramientas para el manejo de la crisis que pueden ser hojas de trabajo para

identificarla, los problemas ya existentes y las señales sobre problemas futuros o consecuencias de los actuales, elaborar listas de información de contactos, listas de estado de las causas al momento de iniciar la crisis, preparar tácticas y estrategias para el futuro, tener presente la posibilidad de negociación en los distintos conflictos, evaluar los impactos reales y posibles (6).

(1) Hay que tener clara la diferencia entre “epidemia” y “pandemia”. Un brote epidémico o simplemente epidemia es una clasificación usada en la epidemiología para denominar la aparición repentina de una enfermedad debida a una infección en un lugar específico y en un momento determinado y la enfermedad se propaga activamente debido a que el brote se descontrola y se mantiene en el tiempo. La pandemia se declara cuando el brote epidémico afecte a más de un continente y los casos de cada país ya no sean importados sino provocados por transmisión comunitaria.

(2) Tal vez no debemos preocuparnos tanto nosotros por nuestra desazón y nuestra incapacidad para resolver el problema; téngase en cuenta que la OMS se encuentra con igual grado de incertidumbre, porque no pudo comunicar debidamente los datos sobre la pandemia, ni orientar acciones coordinadas para el tratamiento de la enfermedad, por lo que cada país tomó su rumbo en el combate a dicho mal.

(3) ORGANIZACIÓN PANAMERICANA DE LA SALUD, “Protección de la salud mental en situaciones de epidemias”, THS/MH/06/1 (Esp.), p. 4.

(4) Idem nota (2).

(5) TABERNERO, Carmen – ARENAS, Alicia – CUADRADO, Esther – LUQUE, Bárbara, “Incertidumbre y orientación hacia los errores en tiempos de crisis. La importancia de generar confianza fomentando la eficacia colectiva”, Papeles del Psicólogo, 2014, vol. 35(2), ps. 107- 114 (sección monográfica), p. 107.

(6) Harvard Business Press, serie Pocket Mentor, “Manejo de crisis”, iEco, Chile, 2009. También puede ser útil el libro de PHILIPS, Nicola, “Motivación para el cambio”, Ed. Folio, Barcelona, 1995.

EFICIENCIA JUDICIAL Y FUNCIÓN PROCESAL

Por Agustín Hankovits

La finalidad del sistema de administración estatal de Justicia es –o debería ser– la tramitación de los casos con la máxima eficiencia procesal compatible con la concreción del valor justicia.

En cambio, la función del proceso es dirimir el conflicto de intereses con relevancia jurídica sometido a conocimiento de la jurisdicción. Asimismo, se corresponde ésta desde su perspectiva privada con la realización del derecho material a través del proceso; y desde su enfoque público, como medio para mantener la paz social mediante la resolución justa de la contienda.

Se observa que la praxis tribunalicia se ha concentrado esencialmente, en mayor o menor medida, en la materialización de la función –ya sea privada como pública– del proceso no penal con descuido de la satisfacción de la finalidad del sistema judicial en cuanto método eficiente de decisión de conflictos judicializados. Evidencia de ello es la comprobada demora en el trámite y resolución de los mismos (ver recientemente Corte Interamericana de Derechos Humanos, causa “Spoltore vs. Argentina”; sentencia del 9 de junio de 2020; Serie C No. 404).

En ese orden, el Juez/a ha de ser un factor de eficiencia ya que los costos y el tiempo del proceso (plazo razonable) hacen la garantía del debido proceso constitucional y a la Justicia del caso.

Los operadores judiciales han de deber lograr cooperativamente la realización del propósito del sistema de administración del Justicia y cumplimentar, armónicamente y en equilibrio con ello, la función del proceso en su faz tanto privada como pública.

En ese contexto, el Juez/a debe ejercitar de modo acabado su poder de gestión del trámite de las causas para alcanzar procesos justos, económicos y rápidos, concretando así de manera real y efectiva el Acceso a la Justicia (art. 15 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires). Y dejar el gobierno sustancial del asunto a los letrados, sin intromisiones indebidas en la diagramada estrategia jurídica del caso.

De esa forma, los órganos judiciales cumplen idóneamente el mandato constitucional (arts. 75 inc. 22 de la Constitución Nacional; 8 y 25 del Pacto de San José de Costa Rica) y los/las asistentes jurídicos de las partes se constituyen como verdaderos colaboradores del Juez/a y al servicio de la justicia (art. 58, Ley 5177), respetándose adecuadamente a su vez el derecho al efectivo ejercicio profesional en la dirección sustancial del caso legal llevado ante los estrados judiciales.

Jurisprudencia

LA EMBOSCADA QUE TIENDE LA SUPREMA CORTE DE LA PROVINCIA BUENOS AIRES A QUIENES PLANTEAN EL RECURSO DE INCONSTITUCIONALIDAD CON SU CRITERIO ERRÁTICO

Pablo Grillo Ciocchini

La forma en que la Suprema Corte analiza por separado los recursos de inaplicabilidad de ley e inconstitucionalidad, en los casos en que la sentencia tiene fundamentos tanto en la Constitución Nacional como en la Constitución local, parece una celada para los recurrentes. El cambio de criterios sin justificación, además, acentúa ese problema.

– [Cliquee sobre la nota, para ir al archivo](#) –

https://www.academia.edu/44052801/Recurso_extraordinario_de_inconstitucionalidad_en_la_Provincia_de_Buenos_Aires_La_Suprema_Corte_entre_emboscadas_y_descuido_del_rol_uniformador

LA AUDIENCIA PRELIMINAR COMO HERRAMIENTA ESENCIAL DE LA GESTIÓN DEL FLUJO DE CASOS PARA UNA JUSTICIA EFECTIVA Y EFICIENTE

**EL TIEMPO RAZONABLE DE PROCESO
DE UN ASUNTO JUDICIALIZADO TAMBIÉN
ES PARTE DE LA CONFIGURACIÓN
DE LA JUSTICIA DE ESE CASO.**

Francisco Agustín Hankovits.

Cliquee sobre la nota, para ir al archivo

<https://drive.google.com/file/d/1lxvTMU4fQ4hTNOjZErhwXy05VVV0vV6J/view?usp=sharing>

EL JUEZ BAMBU

Y ENTONCES ¿CÓMO ES EL JUEZ QUE GESTIONA ESE CAMBIO? ¿COMO ES SU ENTORNO? ¿SU EQUIPO DE TRABAJO? ¿COMO ES SU IMPRONTA?

Guillermina B. Di Luca, Fernanda Niell
y María Cecilia Valeros

[Cliquee sobre la nota, para ir al archivo](https://drive.google.com/file/d/1yAUZ0i1Pe7TnhM-UBMIXxDVLDin5QCJX/view?usp=sharing)

<https://drive.google.com/file/d/1yAUZ0i1Pe7TnhM-UBMIXxDVLDin5QCJX/view?usp=sharing>

INTELIGENCIA ARTIFICIAL COMO APOYO A LA GESTION JUDICIAL

DE HECHO, SEGURAMENTE HEMOS PARTICIPADO DEL ENTRENAMIENTO DE SISTEMAS DE IA CUANDO ETIQUETAMOS UN AMIGO EN UNA FOTO DE FACEBOOK O INSTAGRAM, CUANDO RESOLVEMOS UN CAPTCHA EN ALGÚN SITIO WEB, CUANDO UTILIZAMOS EL TELÉFONO MÓVIL, CUANDO ELEGIMOS UNA PELÍCULA EN NETFLIX O CUANDO ACCEDEMOS A ALGUNA RED SOCIAL.

Lic. Gustavo Perez Villar

Prosecretario de la Subsecretaría de Tecnología Informática
de la Suprema Corte de Justicia de la Pcia. de Buenos Aires.

[Cliquee sobre la nota, para ir al archivo](#)

https://drive.google.com/file/d/1ppsU3VuZO1g6kCYu-HT_2vwmSKNQRzTk/view?usp=sharing

JUSTICIA OMNICOOMPRESIVA

EN ESTE TRABAJO COMPARTIMOS
Y REPASAMOS LOS DISTINTOS MEDIOS
PROBATORIOS: DOCUMENTAL, INFORMATIVA,
PERICIAL, TESTIMONIAL – POSICIONES
Y RECONOCIMIENTO JUDICIAL CON EL
OBJETIVO DE AFIANZAR AL PLAN DE
ORALIDAD.

M. Cecilia Valeros- Guillermina B. di Luca-
Fernanda Niell

Cliquee sobre la nota, para ir al archivo

https://drive.google.com/file/d/10et_efLc_nbXf6jJ0zIbbn1GbP4DeO-8v/view?usp=sharing

LA ILUSION DE LA GESTION DEL TIEMPO

“EL AYER YA PASÓ. EL MAÑANA NO HA
LLEGADO. SOLO TENEMOS EL PRESENTE.”

MADRE TERESA DE CALCUTA.

Silvina Laura Dubini
ABOGADA- COACH ONTOLOGICA PROFESIONAL

Cliquee sobre la nota, para ir al archivo

<https://drive.google.com/file/d/11j6SB635k8tgpcGOH-VJTSJApBNQkvty/view?usp=sharing>

Centro de Estudios sobre
**Modernización en Litigación
y Gestión Judicial
de Conflictos no Penales**
EXTENSIÓN



Facultad de Ciencias
**JURÍDICAS
Y SOCIALES**
Universidad Nacional de La Plata